Q

uisiera proponer una reflexión sobre un interesante caso de aplicación e interpretación de normas contables.

Mediante radicado 177 de 2016[[1]](#footnote-1) se le consulta al Consejo Técnico de la Contaduria Pública:

*“Una Cooperativa de Transporte, recibe del Departamento Para Prosperidad Social (dps) una donación en dinero, con destinación especifica la compra de un bus. Mi pregunta es: Esta donación se registra en el ingreso cuenta 429509 donación, o como tiene destinación especifica se registra directamente en la cuenta del patrimonio 340505 donación, auxilios etc.”*

Al respecto, el CTCP se remite a su [Orientación Técnica No. 14](http://www.ctcp.gov.co/includes/tng/pub/tNG_download4.php?document_id=102&KT_download1=0016a93ed24dea7224a023119d62d825) e inferimos que el Consejo interpreta que tal transacción se trata de una “contribución” y no de una subvención. Por lo anterior conceptúa que la entidad podría utilizar el “metodo del diferido” bajo el cual contabilizaría la donación como un pasivo y la amortizaría de manera consistente con la depreciación del activo. Alternativamente la entidad podría utilizar la “contabilidad de fondos” utilizando el método del diferido o utilizando el método de los fondos restringidos registrándola como ingreso.

En mi opinión, la transacción consultada se podría enmarcar dentro de la definición de subvención del gobierno[[2]](#footnote-2):

*“… es una ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación.”.*

En todo caso, también considero que aplicando la jerarquía de selección de políticas contables de la NIC 8 o de la Sección 10 de Norma para PYMES, el tratamiento contable aplicable terminaría siendo el de una subvención.

Ahora bien, aparte de la diferencia de interpretación arriba planteada creo que lo más importante de este caso es reflexionar sobre cuál debe ser el alcance de las Orientaciones Técnicas.

¿Es válido que las orientaciones técnicas definan e incluyan conceptos y tratamientos contables no prescritos en los marcos técnicos?

¿En virtud de lo anterior, las orientaciones técnicas pueden afectar la jerarquía de selección de políticas contables establecida en la NIC 8 o en la sección 10 de la NIIF para las PYMES?

En mi opinión, creo que hay que revisar el alcance y la coherencia de algunos aspectos incluidos en las mencionadas orientaciones.

*César Augusto Salazar Baquero*

1. <http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum_rslistdocuments=11&totalRows_rslistdocuments=458&concept_id=2016> [↑](#footnote-ref-1)
2. Sección 24 NIIF para las PYMES [↑](#footnote-ref-2)